



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2021-97012400- -APN-ATCO#MT**  
**REF- EX-2021-27164264-APN-ATCO#MT**

En la Ciudad de Córdoba, a los 30 días del mes de diciembre del año 2021 y siendo las 12:00 hs, comparecen ante mí, Ab. Betiana Bedini, funcionario actuante de la **Agencia Territorial Córdoba** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la plataforma virtual meet, en código de reunión <https://meet.google.com/xgm-nkba-mtb>, por la representación del **Círculo Sindical de la Prensa y Comunicación de Córdoba (CISPREN)** lo hacen: la Sra. María Ana MANDAKOVIC en su carácter de Secretaria General, el Sr. Esteban LIENDO en su carácter de Secretario Gremial y el Sr. David BARUD en su carácter de Prosecretario Gremial, Héctor BRONDO y Néstor PEREZ en su carácter de miembros paritarios, acompañados por su letrado patrocinante el Doctor Ignacio FERRER.

En representación de la parte empresaria comparecen por:

**La Voz del Interior S.A. y Contenidos Mediterráneos S.A.:** El Dr. Gerardo VIRAMONTE y el Sr. Federico RINAUDO

**TELECOR SACI:** el Licenciado Marcelo ABALOS

**RADIO MITRE SA:** el Licenciado Martin ALVAREZ

**Radiodifusora del Centro S.A. (LV3) :** el Dr. Andrés PISCITELLO.

Se deja constancia que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), se celebra la presente audiencia de forma virtual, en el marco de la presentación efectuada por la representación sindical.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a las partes quienes manifiestan haber arribado a un ACUERDO en los siguientes términos:**

Las partes, que oportunamente celebraron el acuerdo por las escalas salariales para el CCT 364/75 de aplicación en Córdoba Capital en acta del 29.06.2021 y expediente EX-2021-27164264-APN-ATCO#MT, se han reunido conforme lo convenido en el art. 9 de dicho acuerdo, a efectos de evaluar la evolución de lo entonces estipulado conforme la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

situación económica del país y de la actividad, así como también de los indicadores económicos y laborales.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que consiste en una mejora sobre la escala vigente y en los términos que a continuación se detallan:

**1)** En el mes de Diciembre de 2021, la asignación no remunerativa del 8% vigente desde el mes de Octubre de 2021 según lo previsto en el art. 3 del acta del 29/6/21, se absorbe al salario básico. A su vez, se adiciona un 4% al sueldo básico del mes, resultando en un incremento final para ese período del 12%, siempre sobre la base de los salarios de la escala al 31 de marzo 2021.

Por encontrarse ya cerrada la liquidación del mes de Diciembre al momento de la firma de este acuerdo, es que se pacta que el importe otorgado en este punto, será abonado en forma retroactiva y junto con los salarios del mes de Enero de 2022.

**2)** El incremento del 10% no remunerativo, que se había previsto a partir de ENERO 2022 en el art. 4 del acta del 29/6/21, será aplicado directamente con carácter remunerativo sobre el salario básico de dicho mes y calculado sobre los valores básicos de la escala al 31 de marzo 2021

**3)** En el mes de Febrero de 2022 se conviene un incremento del 7% de carácter No Remunerativo sobre los salarios básicos de la escala al 31/3/2021.

**4)** Del 7% pactado para el mes de Febrero en el punto 3) del presente acuerdo, el 5% pasará a integrar el salario básico del mes de Marzo de 2022, mientras que el 2% restante se mantendrá con carácter no remunerativo durante ese mes, incorporándose al salario básico en el mes de Abril de 2022.

**5)** Se adjunta la nueva escala, como parte integrante de la presente, que refleja dichos incrementos finales para el período de Diciembre de 2021 a Marzo de 2022.

**6)** Asimismo, atendiendo a las circunstancias extraordinarias y situaciones económicas del período Octubre 2021 a Marzo 2022, las partes acuerdan el pago de una suma única, fija, extraordinaria y no remunerativa de Pesos Veinte Mil (\$20.000), que las empresas podrán abonar en hasta 3 cuotas iguales en los meses de Enero de 2022, Febrero 2022 y Marzo 2022. El pago de esta suma podrá realizarse también mediante la entrega órdenes de compra de supermercados y comercios, gift cards o instrumentos similares.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**7)** Los incrementos y la suma única aquí pactados, serán absorbidos, hasta su concurrencia, por los importes que hubieran venido abonando las empresas, bajo cualquier concepto o denominación, por encima de las escalas vigentes al 31/12/2021, incluyendo pagos “a cuenta de futuros aumentos”, “bonos”, órdenes de compra. Sera asimismo compensable y absorberá hasta su concurrencia, con cualquier suma, y/o concepto que pudiera provenir de decisiones gubernamentales adoptadas por leyes, decretos de necesidad y urgencia y/o decisiones administrativas que se dicten a partir del día de la fecha y que impongan pagos extraordinarios.

**8)** Asimismo, el aporte solidario previsto en el art 10 del acuerdo del 29/06/2021 se aplicará, además de en los meses allí previstos, también en los meses de diciembre 2021, marzo 2022 y abril 2022, atento que en dichos meses se incrementa el salario básico.

**9)** Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente, en un clima de cooperación y paz social, y solicitan a esta autoridad la Homologación del presente acuerdo.

**10)** Concedida la palabra a la representación de los SRT , ésta dijo lo siguiente: que en función de lo informado en la audiencia anterior respecto a la nota presentada por trabajadores no afiliados de los SRT de fecha 13 de julio del corriente año, al directorio de la empresa, expresando su rechazo a cualquier tipo de descuento que resulte de un denominado “Aporte Solidario”, la empresa aplicara la retención y el depósito de los montos correspondientes al aporte solidario acordado en esta paritaria una vez formalizada la HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo.

Esta autoridad de aplicación le hace saber a las partes que atento no haber comparecido la totalidad de los miembros paritarios deberá RATIFICAR el presente acuerdo por todos los integrantes que conforman la Comisión Negociadora, acompañando copia suscripta por los mismos la que se incorporara a las presentes actuaciones, a los fines de su elevación y posterior homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionaria actuante que certifico y doy fe. Se notifican a las partes mediante el envío de la presente a sus respectivos usuarios TAD. –



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACTA ACUERDO CISPREN MEDIOS CAPITAL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.